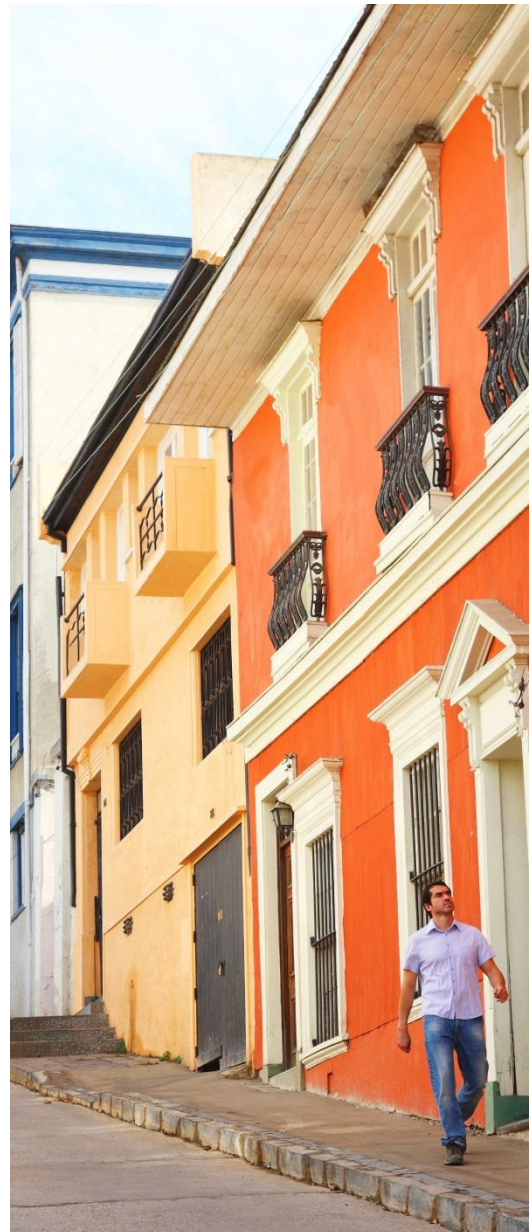


OBSERVATORIO LEGISLATIVO REGIONAL

SEMANA 8 – 12 DE DICIEMBRE

Número 29

*Por Juan Pablo Rodríguez O.
Investigador*



Documento que consigna todos los proyectos de ley y debates con especial incidencia regional que se suscitan durante la semana en el Congreso Nacional, ayudando al cumplimiento de nuestros objetivos de informar sobre las discusiones de interés para las regiones en el Congreso y de formar a la ciudadanía en el proceso de formación de la ley.

RESUMEN DE LA SEMANA

En esta semana se vieron las siguientes materias de especial interés para las regiones en el Congreso Nacional:

- i. Proyecto de ley que perfecciona el estatuto laboral de los Consejeros Regionales (“Ley Corta 2”).**
[Se aprobó por la Comisión de Hacienda del Senado, pasando a la Sala]
- ii. Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.**
[Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados recibió en audiencia a diversos invitados]
- iii. Proyectos de reforma constitucional en materia de aguas en el Senado.**
[Comisión de Recursos Hídricos del Senado recibió en audiencia al profesor de derecho, Matías Guiloff]

**PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA EL ESTATUTO LABORAL DE LOS
CONSEJEROS REGIONALES**
(BOLETÍN 9691-06)

1. Contenido del proyecto

El proyecto de ley materializa antiguas demandas de los Consejeros Regionales en lo referente al perfeccionamiento de su estatuto laboral, actualizadas en el contexto de la elección de estas autoridades por sufragio universal (2012).

1.1 *Permisos laborales.* Los empleadores de los consejeros deberán otorgarles el permiso necesario para poder asistir a las sesiones de pleno y comisiones del Consejo. También deberán concederles permiso para el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional con máximo de tres días por año. El tiempo que abarquen los permisos otorgados no será de cargo del empleador, sin perjuicio de lo que acuerden las partes; entendiéndose trabajado para todos los efectos legales.

1.2. *Justificación de inasistencias.* Podrán justificar, para efectos de dieta y asignaciones, inasistencias por razones médicas o de salud que hayan sido debidamente acreditadas. Tampoco se considerarán inasistencias aquellas motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el Consejo. A su turno, se dispone que se exima de asistencia al consejero en razón del fallecimiento de un hijo, cónyuge o padre ocurrido dentro de los 7 días corridos anteriores a la sesión.

1.3. *Afiliación al sistema de pensiones.* Los consejeros podrán afiliarse al Sistema de Pensiones, de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 3.500.

1.4. *Accidentes laborales.* Por la actividad que realicen en calidad de consejeros, quedarán sujetos al seguro contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la ley N° 16.744. De esta forma quedarán equiparados a los concejales.

1.5. *Cambios al sistema de gastos y reembolsos.* Se transita del sistema de gastos por rendir (demostrar gastos con boletas) a uno de viáticos, teniendo derecho a percibir fondos con el fin de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, cuando realicen cometidos fuera de la región. Se equipara el régimen con el de los concejales.

1.6. *Regulación de la dieta.* Se incrementa la dieta de los consejeros en un 100%.

1.7. *Gastos de traslado.* Tendrán derecho a percibir fondos no sujetos a rendición para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual

2. Estado de tramitación

Se encuentra en segundo trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Sala del Senado. El proyecto cuenta con urgencia calificada de suma.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

El proyecto fue aprobado en la Comisión de Hacienda del Senado, contando con el acuerdo de todos los senadores. Los parlamentarios destacaron el aumento en las remuneraciones de los consejeros regionales, que estaría más acorde con sus altas responsabilidades y con la legitimación democrática con la que, por la vía del sufragio universal, cuentan desde la última elección.

4. Futuro del proyecto

El proyecto debe ser votado por la Sala del Senado, para ser despachado al Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN 7543-12)

1. Contenido del proyecto

El proyecto de ley incorpora contenido de decenas de mociones y proyectos de reforma a la Constitución presentadas entre los años 1992 y 2009, que han tenido por objeto la modificación del ordenamiento jurídico en materia de aguas.

Principales reformas de fondo propuestas:

- Reforzar el estatus legal y constitucional de las aguas como bienes nacionales de dominio público.
- Fortalecer las múltiples funciones del agua. Tanto respecto al abastecimiento primario, la salud y la calidad de vida de las personas, así como de la sustentabilidad ambiental. Propone un reconocimiento de la responsabilidad del Estado en preservar dichas funciones y fortalecer la política pública para que ello sea posible.
- Establece prioridades de uso para el recurso hídrico.
- Fijan condiciones al uso y aprovechamiento de las aguas.
- Propone mecanismos para la adecuada planificación de los recursos hídricos.
- Establece criterios científicos para los caudales ecológicos e impide conceder derechos en áreas protegidas.
- Exceptúa a los sistemas de agua potable rural, campesinos e indígenas del pago de patentes y establece facilidades para su acceso a los recursos hídricos.

2. Estado de tramitación

Se encuentra en primer trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación en la Cámara de Diputados, dado que ya fue aprobado en general en dicha instancia. Actualmente se está analizando, sin votar, el texto de una indicación sustitutiva (proyecto nuevo) presentada por el Gobierno.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

Se recibió en audiencia a representantes de los pueblos indígenas, quienes expusieron su visión del proyecto; al representante del Banco Mundial, Javier Zulueta, quien explicó los resultados de los “Estudios para el mejoramiento para la gestión del Agua en Chile; y a la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).

El Fiscal de la SNA, Eduardo Riesco, hizo una detallada exposición sobre el asunto de la citación.

Riesco sostuvo que, leídos y analizados los textos y principios constitucionales, de su confrontación con el proyecto en estudio surge clara la conclusión de que éste adolece de vicios de constitucionalidad de envergadura, lo que lo hace inviable desde ese punto de vista y de paso, ahorra la ejecución de un análisis pormenorizado del resto de los aspectos que lo afectan.

Por lo anterior, prosiguió, no podría haber una alternativa simplemente legal para alcanzar los propósitos explícitos e implícitos del proyecto y para ello, sería necesaria una reforma constitucional que cubra todos los ámbitos de la protección a los derechos constitucionales de las personas para que resulte posible una regulación vía ley simple.

En tal sentido, señaló que no bastaría la modificación constitucional frente a la existencia de derechos adquiridos por todos los actuales dueños titulares de derechos de aprovechamiento, amparados por el mismo artículo 19º Nº 24 de la Carta Fundamental, que reza: *La Constitución asegura a todas las personas: 24º. El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporales.”...”Nadie puede, en caso algunos, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de sus atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de una ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador”.*

Manifestó que lo anteriormente expresado será válido para una ley dictada en virtud de una reforma constitucional que elimine la protección de la propiedad sobre los derechos de aprovechamiento pero, también lo sería para el caso, a su juicio hipotético e improbable, que este proyecto llegare a transformarse en ley, toda vez que se habrían cumplido los presupuestos que establece la norma constitucional citada, en relación a la propiedad de los derechos de aprovechamiento actualmente existentes.

Finalmente, aseveró que resulta claro que, en relación a una eventual “nacionalización” “estatización” o extinción por ley de la propiedad sobre los derechos de aprovechamiento de aguas actualmente existentes, sea bajo la dictación de una ley común, sea bajo una reforma constitucional, deberá indemnizarse a los propietarios en conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes sobre expropiaciones.

4. Futuro del proyecto

La Comisión continuará recibiendo invitados para que se refieran a la indicación sustitutiva. La próxima sesión está citada para el lunes 15 de diciembre para la que han sido invitados los abogados Arturo Fermandois y Emilio Pfeffer y representantes de Agropetorca A.G.

La Comisión comenzará la votación particular de la indicación sustitutiva en sesión citada para el día miércoles 17 de diciembre. Se procederá a la votación de los numerales 1,2 y 3 de la iniciativa. Se recibirán indicaciones hasta el día martes 16 del presente, a las 18 hrs.

PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE AGUAS EN EL SENADO

1. Contenido del proyecto

Modificar la regulación constitucional en materia de aguas.

2. Estado de tramitación

Son distintas mociones, las que se encuentran en primer trámite constitucional en el Senado, radicada su discusión en general en la Comisión Especial de Recursos Hídricos de la Cámara Alta. Los proyectos no cuentan con urgencia.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

La Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado continuó la discusión de un conjunto de mociones que proponen una reforma constitucional en materia de aguas. Se trata de los boletines 6124-09, 6141-09, 6254-09, 6697-07, 7108-07, 8355-07 y 9321-12).

Se recibió en audiencia a Matías Guilloff Titium, abogado, master en Derecho de la Universidad de Columbia, Estados Unidos.

El académico destacó la necesidad de otorgar al legislador en la Carta Fundamental, la responsabilidad de configurar los derechos de agua y velar por la disponibilidad de agua para el consumo humano. Asimismo, resaltó la urgencia de contar con información acerca del uso de los recursos hídricos; de dotar a la administración de efectivas potestades de fiscalización del uso de los recursos y generar instrumentos que hagan vinculante el manejo conjunto de aguas superficiales y subterráneas. También se mostró favorable de especificar que el agua en todos sus estados es un bien nacional de uso público, con el declarado propósito de avanzar en la protección de los glaciares.

4. Futuro del proyecto

La Comisión está citada para el martes 16 de diciembre, para lo cual se encuentran invitados los profesores Alejandro Vergara y Luis Cordero, además del abogado Winston Alburquenque.

GLOSARIO

Comisión: organismo colegiado compuesto, según sea el caso, por 5 senadores o por 13 diputados y excepcionalmente por representantes de ambas Cámaras (comisión mixta), cuya función primordial es el estudio pormenorizado y especializado de los proyectos de ley y de las materias sometidas a su conocimiento. Están compuestas por parlamentarios en número proporcional a la representación de sus respectivos partidos políticos en la respectiva cámara.

Comisión investigadora: comisión especial, creada por acuerdo de a los menos dos quintos de los miembros de la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, que tiene la competencia (mandato) que le fije la propia Corporación

Discusión en general: tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices contenidas en el mensaje o moción, según corresponda, y admitir a tramitación las indicaciones que presenten el Presidente de la República y los parlamentarios. Está asentada la noción que cuando un proyecto se aprueba en general se acepta la “idea de legislar”.

Discusión en particular: tiene por objeto examinar un proyecto en sus detalles y por artículos.

Indicación: la proposición de sustitución, modificación o adición al texto de un proyecto de ley que pueden presentar los parlamentarios durante la tramitación legislativa.

Ley Orgánica Constitucional: normas complementarias de la Constitución relativa a ciertas materias expresamente previstas en la Carta Fundamental. Para ser aprobadas requieren de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio (salvo las modificaciones referidas a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, las que requieren del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio).

Mensaje: es un proyecto de ley presentada por el Presidente de la República

Periodo Legislativo: cuadrienio que se inicia con la instalación de la Cámara de Diputados.

Trámite Constitucional: cada una de las etapas dentro del proceso de formación de la ley que requieren un pronunciamiento de la Sala de la Cámara de Diputados o del Senado. El primer trámite constitucional engloba la tramitación en la cámara de origen. El segundo trámite constitucional se da en la cámara revisora. El tercer trámite constitucional se da en la medida que la cámara revisora incorpore modificaciones al texto aprobado por la cámara de origen y consisten en el pronunciamiento de ésta respecto de aquellas modificaciones.

Urgencia: facultad constitucional privativa del Presidente de la República, para otorgar preferencia al conocimiento y despacho de ciertos proyectos de ley por el Congreso Nacional. Existen tres tipos de urgencias:

- Simple urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 30 días.
- Suma urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días.
- Discusión inmediata: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 6 días.

Sala: pleno que reúne a la totalidad de los miembros de cada una de las corporaciones.

